ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CT 029-2025

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA. EMPUMAR E.S.P.
CONTRATISTA	LATINOAMERICA DE AGUAS LTDA Y/O JOSE ALBERTO HERNANDEZ CARRILLO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE REPUESTOS DEL MEDIDOR DE CAUDAL DIGITAL MARCA CHEMITEC 42 TYPO FLOW METER 4204 Y TURBIDÍMETRO HHCH COMPANY REF 354010
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
CUANTIA	UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 1.666.000) M/CTE
CDP	No 077 DEL 09 DE MAYO DE 2025
RUBRO	No. 2.3.5.02.06 COMERCIO DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS ; SERVICIO DE TRANSPORTE SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
FECHA INICIO	MAYO 14 DE 2025

Entre los suscritos, JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.815.629 expedida en Marsella Risaralda, actuando en su calidad de Gerente de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. (EMPUMAR), nombrado mediante Decreto 101-03-01-001 del 03 de Enero de 2024 y posesionado según consta en acta de posesión del 03 de Enero de 2024 y debidamente facultado mediante el manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 005 de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y de otro lado JOSE ALBERTO HERNANDEZ CARRILLO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.490.362, quien actúa como representante legal de la empresa LATINOAMERICA DE AGUAS LTDA, con Nit 830.067.655-, quien actúa en nombre propio y que para los efectos de la presente acto se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo, el contrato N° 029, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: que el día Nueve (09) de Mayo de 2025, Las Empresas Publicas de Marsella EMPUMAR E.S.P. y JOSE ALBERTO HERNANDEZ CARRILLO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.490.362, quien actúa como representante legal de la empresa LATINOAMERICA DE AGUAS LTDA, con Nit 830.067.655-3 , suscribieron contrato de Prestación de servicios numerado con el consecutivo 029- 2025, cuyo objeto era " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE REPUESTOS DEL MEDIDOR DE CAUDAL DIGITAL MARCA CHEMITEC 42 TYPO FLOW METER 4204 Y TURBIDÍMETRO HHCH COMPANY REF 354010 "

SEGUNDA: Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No .029-2025, fue por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 1.666.000) M/CTE ,amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 077 DEL 09 de Mayo de 2025, por igual valor al acordado en la celebración del contrato, cargado al rubro . 2.3.5.02.06 COMERCIO DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS ; SERVICIO DE TRANSPORTE SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA , expedido por el director financiero de Las Empresas Publicas de Marsella, EMPUMAR E.S.P.

TERCERA: Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 029-2025, de acuerdo a la cláusula tercera en la minuta del contrato, se pactó en DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 , contados a partir del Catorce (14) de Mayo de 2025. Por lo tanto, a la fecha el citado contrato se encuentra vigente y en ejecución.

CUARTA: Que las cláusulas décima y decima primera del Contrato de Prestación de Servicios No .029-2025, prevén que el mencionado contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes.

QUINTA: Que con la terminación anticipada del Contrato en mención no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo, ni los fines institucionales de la Empresa, ya que de inmediato Las Empresas Públicas de Marsella, de ser necesario podrán contratar una persona idónea para cumplir con estos requerimientos.

SEXTA: Que la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No 029-2025, no genera detrimento patrimonial alguno para la Empresa, ni se causan afectaciones a intereses económicos, ni desequilibrios financieros al contratista, ni a terceros.

SÉPTIMA: Que el Gerente y Representante Legal de Las Empresas Públicas de Marsella, EMPUMAR E.S.P. designó como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No .029-2021 AL DIRECTOR OEPRATIVO DE EMPUMAR Señora YAMILETH CASTRILLON ORREGO, tal como consta en el comunicado de designación.

OCTAVA: que mediante comunicado dirigido al supervisor del Contrato y gerencia Las Empresas Públicas de Marsella, EMPUMAR E.S.P., el contratista informa acerca de la dificultad que se presento para conseguir los repuestos requeridos para el instrumento antes mencionados.

NOVENA: el presente acto se adelanta con fundamento en lo establecido en las disposiciones normativas contenidas en el capítulo 17 del acuerdo 005 de 2016 y respetando los principios de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Terminar de manera anticipada y por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 029 -2025, suscrito el día 14 de Mayo de 2025, entre Las Empresas Publicas de Marsella EMPUMAR E.S.P. y LATINOAMERICA DE AGUAS LTDA Y/O JOSE ALBERTO HERNANDEZ CARRILLO , de acuerdo con el presente documento, manifestando su voluntad y mutuo acuerdo para cesar su relación contractual.

SEGUNDA: Una vez suscrito este documento por las partes que en el intervienen, por conducto de la ordenadora del gasto, se solicitará al Director Financiero, la cancelación del Registro de Disponibilidad Presupuestal, expedido en razón al contrato No. 029-2025, celebrado entre las partes que firman el presente acto.

TERCERA: Las Empresas Publicas de Marsella EMPUMAR E.S.P. y LATINOAMERICA DE AGUAS LTDA Y/O JOSE ALBERTO HERNANDEZ CARRILLO , se declaran a paz y salvo mutuamente, por concepto de la celebración y terminación anticipada de mutuo acuerdo sobre el contrato No. 029--2025.

En constancia de lo anterior, se firma sin reserva ni salvedad alguna y sin lugar a la aplicación de multas, indemnizaciones o intereses en su contra por parte de EMPUMAR E.S.P., la presente acta de terminación anticipada y liquidación bilateral de común acuerdo entre las partes del Contrato de Prestación de Servicios No. 029-2025.

Dada en Marsella, a los Veintitrés (23) día del mes de Diciembre del año Dos mil veinticinco (2025).

JORGE EDILBERTO HERNÁNDEZ ÑIETO
Gerente
EMPUMAR

JOSE ALBERTO HERNANDEZ CARRILLO
Represente legal
Latinoamericana de Aguas Ltda